CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE CONTRATACIÓN

El Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA actualmente administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCÓLDEX, certifica que se suscribió el siguiente convenio:

Nombre del contratante	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial – iNNpulsa Colombia.
NIT	830.054.060-5
Contratista	**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**
NIT	891.580.011-1
No. de convenio	029-2019
Fecha Inicial	09 de septiembre de 2019
Fecha de Finalización con Prórrogas	30 de septiembre de 2020
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de septiembre de 2020
Objeto del convenio	Aunar esfuerzos entre INNPULSA COLOMBIA y LA CAMARA con el propósito de fortalecer la competitividad del sector lácteo del departamento del cauca y generar el crecimiento de las empresas del eslabón transformador a través del desarrollo de capacidades empresariales, la innovación, el acceso a mercados y el desarrollo sostenible en lo concerniente la gestión ambiental.
Valor del convenio	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($289.273.096) aportados de la siguiente manera: • INNPULSA COLOMBIA: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) • CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($89.273.096)
Contacto	María Carolina Gomez Mahecha, maria.gomez@innpulsacolombia.com
Cargo	Directora de Escalamiento e Innovación
Estado de la contratación	En liquidación

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,

ALBERTO DÍAZ ALVAREZ
Director de proyectos y contratos
INNPULSA COLOMBIA

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PROGRAMA MIGRACIÓN Y RURALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

CERTIFICA QUE

La Cámara de Comercio del Cauca, identificada con el NIT No. 891.580.011-1, suscribió el convenio MYR-070 derivado del MYR-012 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto: Mejorar los ingresos y calidad de vida de 306 familias de pequeños productores de plátano, focalizados en los municipios de Caloto, Guachené y Villa Rica, zona norte del departamento del Cauca, por medio de la aplicación de un paquete técnico que les permita el acceso a los mercados en condiciones de competitividad, fortaleciéndolos con asistencia técnica especializada, acompañamiento socio empresarial para el fortalecimiento de la asociatividad y la formalización de acuerdos comerciales", el cual ejecutó a satisfacción la totalidad de actividades y productos del contrato.

Fecha de Inicio:	24 de abril de 2017
Fecha de finalización:	23 de diciembre de 2019
Valor del Convenio:	**Mil doscientos seis millones doscientos cincuenta y tres mil pesos (COP 1.206.253.000.oo) M/CTE**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de abril de 2020 en la ciudad de Bogotá.

En constancia firma,

JUAN MIGUEL ALVAREZ CAMAYO
Coordinador Programa Migración y Ruralidad

OIM COLOMBIA:
Carrera 14 No 93B-46 • Bogotá • Colombia
Tel: +571.6.39.77.77 • Fax: +571.6.22.34.17 • E-mail: iombogota@iom.int • Internet: www.oim.org.co

Redes sociales:
/OIMColombia @OIMColombia /OIMColombia /oimcolombia

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PROGRAMA MIGRACIÓN Y RURALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

CERTIFICA QUE

La Cámara de Comercio del Cauca, identificada con el NIT No. 891.580.011-1, suscribió el Convenio MYR-068 derivado del MYR-012 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto: Mejorar las condiciones sociales y económicas de familias campesinas, vulnerables que conforman la agrocadena de aguacate Hass, ubicados en los municipios de Timbío, Morales, Piendamó y Cajibío del centro del Cauca, estableciendo condiciones de competitividad a través de la formulación de un paquete tecnológico, asistencia técnica, acompañamiento socio empresarial para el fortalecimiento de la asociatividad, la formalización de acuerdos comerciales y el acceso a mercados especializados", el cual ejecutó a satisfacción la totalidad de actividades y productos del contrato.

Fecha de Inicio:	24 de abril de 2017
Fecha de finalización:	23 de diciembre de 2019
Valor del Convenio:	Mil ciento veintiocho millones ochocientos treinta y seis mil pesos (COP 1.128.836.000.oo) M/CTE.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de abril de 2020 en la ciudad de Bogotá.

En constancia firma,

JUAN MIGUEL ALVAREZ CAMAYO
Coordinador Programa Migración y Ruralidad

RED ADELCO - CET No.031 DE 2018

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.116 de Tunja, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA - RED ADELCO**, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. S0033334 del 04 de diciembre de 2008, identificada con NIT No. 900.266.136-1 y con domicilio social en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **RED ADELCO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.560.341** de **Popayán**, en su condición de Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA**, nombrada mediante Acta No. 814 del veinticuatro (24) de octubre de 2017, debidamente constituida mediante Decreto 629 del doce (12) de abril de 1924 e identificada con NIT No. **891.580.011-1** y con domicilio social en **Popayán – Cauca**, en adelante **LA CÁMARA y/o EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA UNIÓN EUROPEA** representada por la Comisión Europea y la **RED ADELCO** han suscrito Contrato de Subvención LA/2016/378-661 celebrado el 30 de noviembre de 2016 y cuyo objeto es *"la concesión de una subvención por el Órgano de Contratación para financiar: "Fortalecimiento de la Competitividad Territorial desde el Desarrollo Económico Local en Colombia"*, denominado CET.
2. Dado que las Comisiones Regionales de Competitividad son reconocidas como las únicas instancias de interlocución con el Gobierno Nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación en las regiones[1]; se ha considerado esencial fortalecer su rol de articulación para direccionar de forma eficiente los esfuerzos de los actores locales y nacionales y lograr la implementación de las Agendas Integradas y Planes Regionales de Competitividad.
3. Las actividades del Programa Competitividad Estratégica Territorial – CET, respecto al **R2 Incidencia en Política Pública**, se refieren a la promoción de la competitividad de las regiones y las subregiones de Colombia, a partir de iniciativas de refuerzo a la competitividad de clústeres "Rutas Competitivas" y Proyectos de Desarrollo Productivo – PDP, incentivando las alianzas público privadas, esquemas asociativos y desarrollando la vocación productiva de las subregiones.
4. Con el fin de contribuir al desarrollo de los objetos de la subvención, se ha identificado la necesidad de contratar en el año 2018 el servicio de aliados locales para la intervención en el lote 2, correspondiente a ocho (8) Rutas Competitivas o iniciativas clúster. La convocatoria para el lote 3, con las rutas competitivas restantes, se realizará en el año 2019.
5. Que la **CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA** es una organización que en el territorio posee conocimiento especifico, idoneidad, capacidad, legitimidad y experiencia para liderar los procesos de Desarrollo Local en los territorios priorizados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Programa CET en el desarrollo de las acciones contempladas en los términos que dieron origen a esta contratación.
6. Que la **CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA** brinda el espacio de diálogo social y de concertación de intereses de los actores del desarrollo local, para construir proyectos colectivos que permitan aprovechar y valorizar las vocaciones, potencialidades y ventajas competitivas de los recursos del territorio y adecuar las condiciones para insertarse moderna y competitivamente en el contexto nacional e internacional y de manera equitativa y participativa en el contexto local.

[1] La ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establece que el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán integrarse en uno nuevo, y a su vez que las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación (Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECYT, Comités Universidad Empresa-Estado, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, entre otros) deben integrarse a las Comisiones Regionales (CRC).

7. Que la **CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA** realiza actividades tendientes a fomentar el Desarrollo Económico Local, a través de la participación activa de las comunidades involucradas en el proceso de construcción de un modelo propio de desarrollo justo, equitativo, basado en el respeto entre las comunidades y su entorno.
8. Que la **RED ADELCO** luego de evaluar la propuesta presentada determinó que la **CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA** tiene una alta calificación para llevar a cabo lo requerido en los términos de referencia base de la presente contratación en el **Departamento del Cauca en la Ruta Competitiva de Piña**, por su injerencia en el territorio.
9. Que la cofinanciación de la fase de implementación de los Proyectos de Desarrollo Productivo – PDP será objeto de un nuevo contrato entre el proponente seleccionado para tal efecto y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo – MinCIT. Dicha cofinanciación se realizará en orden de aprobación por parte del Comité de Validación conformado por la Red Adelco, MinCIT y la Unión Europea. Los primeros cinco (5) en el año 2018, los restantes en el año 2019. La cofinanciación estará sujeta a disponibilidad presupuestal del MinCIT durante este periodo.

Por las consideraciones expuestas, las partes arriba identificadas han decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la implementación del plan de acción y a promover la apropiación en los actores locales involucrados, de la Ruta Competitiva de intervención completa de Piña, priorizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT en el departamento del Cauca, específicamente en los municipios de Caloto, Santander de Quilichao, Bueno aires, Caldono, Guachené y Suárez.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades, entregando los productos requeridos:

Actividades	*Sub - actividades*	*Entregables*
Actividad 1. Desarrollado un (1) proceso de animación territorial en DEL en la Ruta Competitiva de PIÑA en el departamento de CAUCA	**SA01.** Participar en las jornadas virtuales de: *i)* Inducción Red Adelco y Programa CET. *ii)* Transferencia metodológica RESCO.	**E01.** Evidencias de la participación en las jornadas virtuales de inducción, así como de la transferencia metodológica RESCO.
	SA02. Realizar el proceso de focalización territorial en donde se concentrará el proceso de animación local (identificación, convocatoria, gestión y articulación de actores locales involucrados en la cadena productiva priorizada en la Ruta Competitiva de Piña en el departamento de Cauca.	**E02.** Documento que contenga, mapeo de actores locales, agenda estructurada, metodología, principales conclusiones y acuerdos derivados del proceso de animación territorial. Este documento debe tener como anexos, listados de asistencia, registro fotográfico, actas o ayudas de memorias del proceso.
	SA03. Levantar o actualizar información del perfil del territorio a través de la aplicación de la metodología de análisis de recursos para la sostenibilidad y la competitividad - RESCO, identificando iniciativas locales, unidades productivas y otros actores relevantes del territorio	**E03.** Documento que contenga perfil del territorio, inventario y análisis de unidades productivas y actores involucrados, vinculados a la cadena de valor de Piña en el departamento de Cauca.

Actividades	Sub - actividades	Entregables
	relacionados con la Ruta Competitiva de Piña en el Departamento de Cauca, (Dicha metodología será provista por la Red Adelco).	
Actividad 1. Desarrollado un (1) proceso de animación territorial en DEL con la Ruta Competitiva de PIÑA en el Departamento de CAUCA	**SA04**. Seleccionar y acompañar al menos a 25 actores locales[2] en la participación en el proceso de formación virtual sobre fundamentos conceptuales en DEL desarrollado por la Red Adelco. *(Del total de estos cupos, deberán disponer del número que corresponda al equipo ejecutor de la Ruta Competitiva, en cuyo caso deberá cursar y aprobar dicho curso).*	**E04.** Evidencias de la selección de actores locales base de datos y listado de inscripción y compromiso de participación *(cuyos formatos serán proporcionados por la Red Adelco).*
	SA05. Realizar proceso de apropiación y posicionamiento del enfoque DEL como dinamizador del potencial endógeno del territorio, con temáticas como Visión Compartida, Competitividad Territorial, entre otros a través de: *i)* la realización de una jornada de sensibilización con actores locales, *ii)* la conformación de un Comité Promotor de procesos de Desarrollo Económico Local y *iii)* articulación con la Agencia de Desarrollo Económico Local –ADEL- Casa del Agua para el intercambio de experiencias en procesos similares. *iv)* el desarrollo de un taller de construcción participativa.	**E05.** Documento que contenga metodología, memorias y resultados de las jornadas de sensibilización, del proceso de conformación del Comité Promotor de procesos DEL, así como del proceso de articulación e intercambio de experiencias con la ADEL Casa del Agua. Este documento debe contener como anexos, listados de asistencia, material audiovisual y/o fotográfico, documentos, Memorandos de Entendimiento, Acuerdos de Voluntades, Acta de Conformación, Expresiones de Interés, entre otros. **E06.** Documento de análisis que contenga metodología, memorias, conclusiones y resultados de las jornadas de construcción participativa sobre los aspectos relevantes del enfoque DEL. Este documento debe contener como anexos, listados de asistencia, material audiovisual y/o fotográfico.
	SA06. Aplicar y validar la metodología de análisis de recursos para la sostenibilidad y la competitividad - RESCO para la Ruta Competitiva de Piña, de manera conjunta con el Comité Promotor DEL.	**E07.** Documento de análisis que contenga: *i)* caracterización de la cadena de valor de Piña: mapa de la cadena, unidades productivas vinculadas, identificación de potencialidades y necesidades, línea base de los principales indicadores (productividad, empleo, rentabilidad, etc., con la

[2] Preferiblemente aquellos actores identificados y priorizados en el mapeo de la actividad A01, que tengan participación en la Ruta Competitiva, así como funcionarios de entidades locales relacionados con la Comisión Regional de Competitividad CRC, entre otros.

Actividades	Sub - actividades	Entregables
		especificidad de participación por género) y análisis de mercado, *ii)* resultados, conclusiones y recomendaciones en relación a la aplicación de la metodología RESCO.
Actividad 2. Formulado un Proyecto de Desarrollo Productivo - PDP[3] en concordancia con su correspondiente agenda integrada y armonizada con los lineamientos políticos y estratégicos relacionados con la competitividad estratégica territorial.	**SA07.** Formular de manera participativa y concertada un PDP con enfoque de cadena, donde se identifiquen al menos 22 unidades productivas vinculadas/ relacionadas con la Ruta Competitiva de Piña y que puedan beneficiarse de manera colectiva de la cofinanciación del mismo, el cual parta de: i) la identificación de las necesidades de inversión a partir de un análisis del contexto productivo y de los documentos referidos en el resultado de la presente actividad, y ii) de la gestión de contrapartida con la institucionalidad local para respaldar su inversión y ejecución, previa validación del mismo con otros actores relevantes del territorio incluida la CRC. *(La Red Adelco proporcionará la respectiva guía e instrumento de formulación).*	**E08.** Instrumento de PDP formulado para la cadena de valor de Piña, siguiendo los lineamientos concertados por la Red Adelco y el MinCIT, el cual debe incluir las necesidades de inversión, estrategia de sostenibilidad, ficha de caracterización de unidades productivas beneficiadas (con la especificidad de participación por género), así como el soporte de la gestión de contrapartidas con instituciones locales públicas o privadas, que complementen la financiación del PDP.
	SA08. Preparar y sustentar la documentación física y digital requerida para la presentación del PDP formulado ante evaluadores externos (fase de elegibilidad, evaluación técnica y económica) y posteriormente, ante Comité de Validación conformado por Red Adelco, MinCIT y Unión Europea fase de sustentación y aprobación[4]). *El proponente deberá atender todos los requerimientos de subsanación a que haya lugar.*	**E09.** Carpeta de documentos físicos (lista de chequeo indicado en la Guía de formulación), CD con igual número de documentos archivo de presentación del PDP (ppt, prezi, etc), oficio y demás evidencias del proceso de sustentación del mismo ante Comité de Validación (Red Adelco, MinCIT y Unión Europea).
	SA09. Realizar acompañamiento técnico a los ejecutores seleccionados en la puesta en marcha del PDP de la Ruta Competitiva de Piña en el departamento de Cauca.	**E10.** Evidencias del proceso de acompañamiento a ejecutor del PDP, previo, durante y después de las visitas de interventoría: Correos electrónicos, actas de reunión, ayudas de memoria, listado de asistencia, registro fotográfico, etc.

[3] Se ha definido como PDP a los Proyectos de Desarrollo Productivo, metodología concertada con MinCIT, cuyos lineamientos serán provistos por la Red Adelco.

[4] Es importante precisar que la cofinanciación de la fase de ejecución de los PDP será objeto de un nuevo contrato entre el proponente seleccionado para tal efecto y MinCIT. Dicha cofinanciación se realizará en orden de aprobación por parte Comité de Validación (Red Adelco, MinCIT y Unión Europea), los primeros 6 en el año 2018, los restantes en el año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desarrollo de las actividades y el alcance de los productos entregables tendrán relación directa con la metodología descrita en la propuesta técnica aprobada por la **RED ADELCO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificación del marco lógico del Contrato de Subvención **LA/2016/378-661**, esas modificaciones técnicas se adoptarán como parte integral del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del Contrato le son propias, se obliga para con la **RED ADELCO** a:

1) Presentar a la suscripción del Contrato, los siguientes documentos: **a)** Registro Único Tributario (RUT). **b)** Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **c)** Certificación de la cuenta bancaria de **uso exclusivo** a donde se realizarán los pagos, expedida por la entidad bancaria correspondiente.
2) Acreditar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral en cumplimiento a la normatividad vigente.
3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del presente contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
4) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar los informes respectivos de la ejecución del Contrato.
5) Velar por el transparente y acertado manejo de los recursos. Cualquier incumplimiento de esta obligación, repercutirá en la terminación inmediata del Contrato y el acarreamiento de consecuencias legales que de esta se puedan desprender.
6) El **CONTRATISTA** deberá actuar dentro de los preceptos éticos y legales que le imponen sus funciones, disciplina y perfil profesional, siempre teniendo como mira y finalidad el cumplimiento del objeto contractual.
7) Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, el **CONTRATISTA** las hará saber a **RED ADELCO** a fin de buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades, o para proceder a la resolución del contrato si fuere imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso la remuneración convenida pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.
8) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
9) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados o deducibles según sea el caso, a la finalización del contrato a la **RED ADELCO**.
10) Dar cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en concordancia con la legislación colombiana.
11) Cumplir con las normas y procedimientos generales establecidos por la **RED ADELCO** para la presentación de informes descriptivos, de monitoreo y seguimiento, financieros, facturas y toda aquella documentación derivada de la ejecución del presente contrato.
12) Presentar informes al supervisor designado de carácter técnico y financiero para cada uno los pagos establecidos, los que deberán allegar en una (1) copia que contenga los avances de cada una de las fases y tiempos establecidos en el cronograma, y un informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles este último, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en el cual se deberá anexar fotografías, afiches, plegables y todo medio publicitario del proyecto ejecutado, registros de asistencia y un documento que incluya los aspectos tratados en las jornadas realizadas con los actores.
13) Garantizar que el perfil del técnico encargado de la Ruta Competitiva sea igual o superior a lo establecido en los términos de referencia que dieron origen a la presente contratación.

CUARTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a llevar a cabo todas las actividades que permitan desarrollar de manera óptima y eficiente el objeto del presente contrato, conforme el alcance definido en la cláusula segunda del mismo, y además se obligan de manera conjunta a:

1) Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
2) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
3) Dar cumplimiento al manual de comunicaciones y visibilidad de **LA UNIÓN EUROPEA** en todas las actividades ejecutadas del presente contrato, así como toda comunicación oral y/o escrita, contenido gráfico y/o audiovisual generado, material impreso y publicitario velando por que se apliquen los parámetros establecidos por **LA UNIÓN EUROPEA** para la visibilidad del proyecto.
4) Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA RED ADELCO: EL CONTRATANTE ejecutará las siguientes actividades específicas:

1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**.
2) Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del presente contrato.
3) Facilitar el acceso a la documentación necesaria.
4) Designar un responsable para la supervisión del contrato.
5) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
6) Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este contrato.

SEXTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de **ocho (8) meses**, teniendo como fecha de inicio la señalada en la respectiva Acta de Inicio. Este contrato podrá ser prorrogado en tiempo siempre que sea justificado.

PARÁGRAFO. Pese al término previsto en esta cláusula, **LAS PARTES** podrán dar por terminado anticipadamente el contrato unilateralmente cuando como resultado de la negligencia, impericia o imprudencia del **CONTRATISTA** se cause perjuicio económico significativo a **RED ADELCO**, o por la adopción de decisiones que excedan sus funciones o incumpla sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.

SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato corresponde a la **Modalidad uno (1): SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($62.480.000)**. De acuerdo con el Decreto 540 de 2004 el cual reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, estos recursos están exentos únicamente del impuesto al valor agregado IVA. Los demás costos directos e indirectos, utilidades, impuestos de carácter Nacional, Distrital o Municipal, los costos de sus pólizas, gastos contingentes e imprevistos y los riesgos asociados con su ejecución serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que analizó cuidadosamente el valor del Contrato y tuvo en cuenta todos los costos y expensas necesarias para la realización del objeto del mismo.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: RED ADELCO reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en pagos así:

a) Un primer pago que no podrá ser mayor al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: *(i)* se haya perfeccionado el contrato y la póliza requerida. *(ii)* se allegue certificación de que está en ceros (0) la cuenta bancaria abierta para el manejo exclusivo e independiente de los recursos, *(iii)* se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema

de seguridad social integral y parafiscales. ***(iv)*** entregables señalados en el cuadro adjunto a esta cláusula para la **MODALIDAD 1**.

b) Un segundo desembolso que no podrá ser mayor al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los entregables señalados en el cuadro adjunto a esta cláusula para la **MODALIDAD 1.**

c) Un tercer desembolso que no podrá ser mayor al **veinticinco por ciento (25%)** del total del contrato, previo cumplimiento de los entregables señalados en el cuadro adjunto a esta cláusula para la **MODALIDAD 1.**

d) Un último desembolso correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del total del contrato, previo cumplimiento de los entregables señalados en el cuadro adjunto a esta cláusula, la aprobación del informe de monitoreo y seguimiento, informe final aprobado por el Supervisor del contrato, el cual deberá allegar con los soportes respectivos para la **MODALIDAD 1.**

% DESEMBOLSOS	ENTREGABLES	FECHA ESTIMADA
Primer desembolso (20%)	• Inducción Red ADELCO y Programa CET. • Participación activa transferencia metodológica de RESCO. • Entregable E01- Mapeo actores locales. • Entregable E02- Perfil del territorio. • Entregable E03- Selección actores y participación activa en el curso de formación en DEL.	Julio de 2018
Segundo desembolso (25%)	• Entregable E06 - Caracterización de la cadena. • Entregable E07 - PDP Formulado.	Septiembre de 2018
Tercer desembolso (25%)	• Entregable E08 - Documentos para Comité de Validación. • Entregable E4 - Documento que contenga metodología, memorias y resultados de las jornadas de sensibilización Comité Promotor. • Entregable E5 - Documento de análisis que contenga metodología, memorias, conclusiones y resultados de las jornadas de construcción participativa sobre los aspectos relevantes del enfoque DEL.	Diciembre de 2018
Cuarto desembolso (30%)	• Entregable E9 - Evidencias del proceso de acompañamiento a ejecutor del PDP.	Febrero de 2019

Todos los pagos contra aprobación del informe por parte del Supervisor del Contrato. Con cargo al presupuesto del Contrato de subvención LA/2016/378-661.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos del presente contrato se sujeta a: **1)** La presentación del informe de Monitoreo y Seguimiento por parte del **CONTRATISTA**, sobre el cumplimiento de las actividades del proyecto, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2)** La certificación del pago del sistema de seguridad social y parafiscales aplicables legalmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- DERECHO DE TURNO Y FLUJO DE CAJA: El presente contrato para su normal ejecución técnica y financiera se acoge al flujo de desembolsos, la disponibilidad de flujo de caja de la **RED ADELCO** en el marco del Contrato de Subvención LA/2016/378-661.

NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes jurídicamente: **1)** Términos de Referencia. **2)** Propuesta entregada por **EL CONTRATISTA**. **3)** Las Actas de Inicio y Terminación y/o liquidación. **4)** Acuerdos suscritos entre **RED ADELCO** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Los informes y actas de reunión y de supervisión que se causen. **6)** Los documentos emanados del **CONTRATISTA** donde conste que se encuentra vigente y al día en pagos al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA.- REGLAS DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO** no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este **CONTRATO**, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del presente contrato por parte de la **RED ADELCO** será ejercida por la **COORDINADORA DE GESTIÓN DEPARTAMENTAL** o por quien el Representante Legal designe, quien supervisará y cumplirá, las siguientes funciones: **1)** Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato. **2)** Proteger y hacer respetar del **CONTRATISTA** los derechos de la **RED ADELCO**. **3)** Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la **RED ADELCO**. **4)** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **5)** Validar los pagos que deban hacerse al **CONTRATISTA**. **6)** Proyectar la liquidación del contrato. **7)** Expedir al **CONTRATISTA** certificación, una vez revisada y aprobada la ejecución del objeto contractual requerido para el pago respectivo. **8)** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es obligación del supervisor verificar como requisito para proceder al correspondiente pago, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus obligaciones y que lo aportado corresponde a lo exigido por la ley con el sistema general de seguridad social en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **9)** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias. **10)** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **RED ADELCO**, y **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de **RED ADELCO** una garantía única la cual deberá entregar en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del presente documento, la cual podrá consistir en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada o con entidad aseguradora reconocida para funcionar en Colombia la cual debe cubrir los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones pactadas por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con vigencia desde la suscripción del presente documento, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición la misma. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A PERSONAL DEL CONTRATISTA.** Los pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a personal por el incumplimiento de obligaciones de carácter laboral y sub-contratos diferente modalidad ya sea civil o laboral por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Este actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la **RED ADELCO**, y sus derechos se limitarán de

acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor del contrato estipulado en la cláusula octava.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre **RED ADELCO** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **RED ADELCO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, atribuibles al **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. Entre otras, plagio a derechos de autor, daños a terceros o bienes de estos ocasionados por sus propias actividades.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **RED ADELCO** por cualquier obligación de carácter laboral que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso en que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **RED ADELCO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **RED ADELCO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA SEPTIMA.- CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las actividades realizadas por el **CONTRATISTA** con relación al desarrollo del presente contrato que sean para uso publicitario tal como boletines informativos, folletos, comunicados de prensa, entre otros, deberán hacer la respectiva referencia del apoyo financiero recibido por parte de **LA UNIÓN EUROPEA**, sobre la cual, la **RED ADELCO** dará su respectivo aval de uso de imagen con base en lo establecido en el Manual de Comunicaciones y Visibilidad de **LA UNIÓN EUROPEA.**

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas mediante documento suscrito entre ellas, el cual hará parte integral del presente contrato y siempre que no implique modificación al objeto contractual.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o por suspensión o terminación previa del Contrato de Subvención celebrado entre **RED ADELCO** y **LA UNIÓN EUROPEA**. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** En caso de que proceda la suspensión **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trámite correspondiente a la ampliación de las pólizas de garantías en un término no mayor a **cinco (5) días** una vez suscrita el acta de suspensión y por el término que dure la misma, so pena de que la **RED ADELCO** declare incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el presente contrato serán causales de terminación la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del término. **b)** Cuando se cumpla el objeto y alcance en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** Cuando una de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y afecte gravemente la ejecución del contrato.

de tal forma que lo haga inviable jurídica y/o materialmente. **f)** No proponerse ni concretarse en el término previsto, acciones puntuales que le den desarrollo al presente contrato. **g)** Por incumplimiento de alguna de las partes de las acciones previstas y de sus responsabilidades. **h)** Por terminación del contrato de subvención marco entre **RED ADELCO** y **LA UNIÓN EUROPEA**. i) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Teniendo en cuenta que por la ejecución de la labor contratada **EL CONTRATISTA**, tendrá acceso a ciertos conocimientos y documentos especiales sobre asuntos que son propios de la **RED ADELCO**, **EL CONTRATISTA** en forma anticipada renuncia, so pena de incurrir en las sanciones de índole legal que la inobservancia de estos hechos puedan acarrearle, sin perjuicio de las indemnizaciones económicas a que hubiere lugar, a utilizar por cualquier medio y sin interesar para el efecto o fin perseguido, este tipo de información y en consecuencia se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre la misma. **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **RED ADELCO** a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida o a la que tenga acceso por cualquier medio, en cumplimiento del presente Contrato salvo que exista previa autorización escrita por parte de **RED ADELCO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Todas las creaciones intelectuales entendidas como expresiones en lenguaje, planes, códigos o cualquier otra forma originadas en razón del presente contrato serán de propiedad de la **RED ADELCO** titular de derechos patrimoniales y están amparados en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual y en consideración a las Disposiciones Generales y Administrativas en su artículo 7º del Contrato de Subvención LA/2016378-661 suscrito entre la Unión Europea y la **RED ADELCO**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En el evento en que se encuentren causales de incumplimiento atribuibles de manera directa al **CONTRATISTA**, éste pagará a **RED ADELCO**, previo cumplimiento de un debido proceso, por el incumplimiento o por la inejecución total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **RED ADELCO** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **RED ADELCO**, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **RED ADELCO** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **RED ADELCO**, en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato suscrito entre las mismas partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se hará a través del arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si la controversia no puede ser resuelta en forma directa entre las partes, se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución previstos en la Ley colombiana, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, los datos personales que se obtengan de **EL CONTRATISTA** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, transmitidos, intercambiados, transferidos, en una o varias bases de datos, las cuales tendrán la siguiente finalidad:

- ✓ Contar con una información eficiente que sea útil durante el vínculo contractual.
- ✓ Dar cumplimiento a lo señalado por la normatividad vigente.
- ✓ Información con relación al pago de los honorarios, seguridad social y pólizas de garantía contractual.
- ✓ Información que se de en el desarrollo del presente contrato.
- ✓ Evaluación de desempeño.
- ✓ Análisis de los resultados sobre los programas del sistema de seguridad en el trabajo que implementa la Red Adelco.

Serán datos sensibles, aquellos entregados por **EL CONTRATISTA** como titular de la Información o como representante en el caso de información de los hijos(as) quienes sean menores de edad. Por lo que manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a ellos correspondiente a identificación y escolaridad.

EL CONTRATISTA reconoce que los datos suministrados son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará mediante Acta firmada por las Partes. Para su trámite se deberá contar con los respectivos soportes debidamente aprobados por parte de la supervisión, en los que se refleje el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se determine el balance económico del mismo, y se adjunten todos los soportes que permitan concluir que las Partes pueden declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al supervisor delegado y a las direcciones indicadas a continuación:

RED ADELCO	EL CONTRATISTA
Nombre: Viviana Carolina Aranzazú Osorio	***Nombre:*** Ana Fernanda Muñoz Otoya
Cargo: Coordinador de Gestión Departamental CET	***Cargo:*** *Presidente Ejecutiva Cámara de Comercio del Cauca*
Dirección: Calle 52a No. 9 – 86 de Bogotá D.C	***Dirección:*** Carrera 7 No. 4 – 36 Popayán – Cauca
Teléfono: 467 2985 / 310-6393439	***Teléfono: 8243625 ext . 142***
Correo electrónico: carolina.aranzazu@redadelco.org	***Correo electrónico:*** presidenciaejecutiva@ccauca.org.co

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de **LAS PARTES.** Para su ejecución se hace necesario: **a)** La aprobación de la garantía única, la cual deberá allegar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato. **b)** Acta de inicio del desarrollo contractual debidamente suscrita.

Se firma en Bogotá D.C a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

POR LA RED ADELCO

CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA

ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA
C.C. No. 34.560.341 de Popayán

Elaboró: Tulia Inés Suárez Hernández – Profesional Jurídico CET
Revisó: Viviana Carolina Aranzazo Osorio – Coordinador Técnico de Gestión Departamental CET
Aprobó: Dinky Ingrid Salazar Acosta – Subdirectora Administrativa Red Adelco

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2012090 SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A – BANCOLDEX, QUIEN ACTUA COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN (ASIMILADA A UN PATRIMONIO AUTONOMO), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 164 DE 2011 Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO No. 209 DE 2011.

EL CONTRATISTA

Nombre o razón social: CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ	
Cédula de ciudadanía o NIT: 890.700.622 – 4	Matrícula mercantil: N/A
Domicilio: IBAGUÉ, TOLIMA	
Representante legal o apoderado: EDILBERTO GARZÓN SANDOVAL	Cédula de ciudadanía: 93.357.807 IBAGUÉ
Domicilio: IBAGUÉ, TOLIMA	

CAMARA DE COMERCIO IBAGUÉ
5566.
24 ABR 2015
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2:00 p.m.

LA UNIDAD

Razón social: BANCÓLDEX, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN.	
NIT: 900.457.656-8	Matrícula mercantil:
Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	
Representante legal: CATALINA ORTIZ LALINDE	Cédula de ciudadanía: 66.851.116 CALI
Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	

NOTARÍA 23 DE BOGOTÁ D.C. ESTHER DEL CONVENTO JOHNSON
11 JUN. 2015
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Entre los suscritos arriba mencionados, hemos acordado la liquidación por mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación No.2012090, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 4 de agosto de 2011, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A – Bancoldex, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1450 de 2011, suscribieron Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 164, el cual tiene por objeto "establecer los términos de la cooperación entre BANCOLDEX y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para poner en marcha la Unidad de Desarrollo e Innovación.

2. Que BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el 18 de octubre de 2011, el Convenio Interadministrativo Específico No. 209 de 2011 cuyo objeto es "aunar esfuerzos para diseñar e implementar un programa de mejoramiento de la competitividad de segmentos

Cámara
REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

de negocios estratégicos con enfoque regional a través de la aplicación de metodologías basadas en el desarrollo de hojas de ruta y así dar cumplimento al numeral (i) del objeto del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 164 de 2011.

3. Que la Junta Asesora de la Unidad de Desarrollo e Innovación, según acta No. 6 del 20 de abril de 2012, acta No. 11 del 8 de junio de 2012 y acta No. 12 del 16 de julio de 2012 se aprobó un esquema de trabajo para el desarrollo del programa de mejoramiento de la competitividad de segmentos de negocios estratégicos con enfoque regional a través de la aplicación de metodologías basadas en el desarrollo y fortalecimiento de clúster que promuevan innovación abierta y el emprendimiento dinámico y garantice la transferencia de metodología y construcción de capacidades regionales en estos temas y definió un segundo grupo de cinco (5) Departamentos en los cuales aplicar dicho esquema dentro de los cuales se encuentran Tolima, Huila, Nariño, Risaralda y Quindío, bajo la coordinación de la Cámara de Comercio de Ibagué.

4. Que la Junta Asesora de la Unidad de Desarrollo e Innovación, en sesión No. 14 del 31 de agosto de 2012 aceptó incluir al Departamento del Cauca en el esquema de trabajo descrito en el numeral anterior y en sesión No. 15 del 27 de septiembre de 2012 aceptó considerar al Departamento del Quindío como beneficiario del aporte de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) en razón a que el valor del recaudo por registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia, única Cámara del Departamento, es inferior a los CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000.00).

5. Que la Cámara de Comercio de Pereira fue adherida al Convenio de Cooperación No. 2012090 según lo definido en acta de la Junta Asesora de LA UNIDAD No. 6 del 20 de abril de 2012 y No. 12 del 16 de julio de 2012 como CÁMARA DE COMERCIO VINCULADA SIN RECURSOS.

6. Que el 12 de octubre de 2012, LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ en su calidad de CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA celebró el Convenio de Cooperación No. 2012090 con EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX – COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN con el objetivo de aunar esfuerzos para la implementación, transferencia y desarrollo de una metodología que construya capacidades regionales para el fortalecimiento de clústeres en los Departamentos de Tolima, Huila, Nariño, Risaralda, Quindío y Cauca.

7. Que las Cámaras de Comercio de Pasto, Neiva, Armenia y Cauca, fueron adheridas al Convenio de Cooperación No. 2012090 como CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS.

8. Que la Junta Asesora de la Unidad de Desarrollo e Innovación, en sesión No. 26 del 29 de mayo de 2013, aceptó agregar entregables al CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2012090 y adicionar DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) al CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2012090, teniendo en cuenta que se le están adicionando obligaciones a LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA.

NOTARIA ... COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

9. Que el 19 de diciembre de 2013, LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA celebró el Otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación No. 2012090 con EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A – BANCOLDEX – COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN el cual tiene

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONVENIOS Y CONTRATOS

Cámara de Comercio de Neiva

por objeto incluir obligaciones y entregables adicionales a cargo de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA y adicionar el valor del convenio en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000).

10. Que el valor total del Convenio de Cooperación No. 2012090 ascendía a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.418.546.794), así:

 La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.818.546.794), valor del aporte de BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD para la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA.

 La suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000), valor del aporte de BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD para LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS.

11. Que la vigencia del convenio se estableció en dos (2) años contados a partir de la fecha de legalización del convenio, es decir, desde el 12 de octubre de 2012.

12. Que el plazo del convenio finalizó el 11 de octubre de 2014.

13. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 1 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el primer desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78).

14. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 2 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el segundo desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78).

15. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 3 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el tercer desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78).

16. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 4 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, se realizó el cuarto desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78)

17. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 5 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el

NOTARÍA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
JUN. 2015

Cámara de Comercio de Bogotá

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONVENIOS Y CONTRATOS

quinto desembolso de recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($513.709.358,78).

18. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 6 de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el sexto desembolso de recursos por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

19. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 7 de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el séptimo desembolso de recursos por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000).

20. Que contra entrega por parte de la CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA del entregable No. 8 de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el octavo desembolso de recursos por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000).

21. Que contra entrega del plan de trabajo por parte de las CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el primer desembolso de recursos por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

22. Que una vez concluidas las primeras rutas competitivas de las CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el segundo desembolso de recursos por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

23. Que una vez concluidas las hojas de ruta de las segundas rutas competitivas de las CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el tercer desembolso de recursos por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).

24. Que una vez concluidas las segundas rutas competitivas de las CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 1 del Convenio de Cooperación No. 2012090, previa presentación de la cuenta de cobro se realizó el cuarto desembolso de recursos por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).

25. Que una vez cumplida la vigencia del Convenio No. 2012090 y finalizadas las actividades definidas en el Convenio, previa revisión y validación del informe financiero final y sus respectivos soportes, la CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA deberá restituir a BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD dentro de los treinta 30 días hábiles siguientes a la liquidación del mismo la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.963.900),

NOTARIA 22 BOGOTA D.C. ... JUN 2015 ... ESTA COPIA ES FIEL Y IGUAL CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONVENIOS Y CONTRATOS

Cámara de Comercio de Neiva

recursos que no fueron utilizados o comprometidos por LA CÁMARA en el marco del Convenio.

26. Que como se evidencia en el Acta Técnica y Financiera de Finalización del Convenio de Cooperación No. 2012090, LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA y LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS Y SIN RECURSOS, cumplieron las obligaciones, objeto y alcance indicados en el Convenio No. 2012090.

De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, LA UNIDAD y LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación No. 2012090, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÀUSULA PRIMERA.- Que de conformidad con los informes financieros presentados por LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA y LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS Y SIN RECURSOS, el convenio presenta la siguiente situación financiera:

(1) Valor total del convenio	**$**	**3.418.546.794**
(2) Desembolsos efectuados a la Cámara de Comercio Coordinadora	$	2.818.669.999
(3) Desembolsos efectuados alas Cámaras Vinculadas con Recursos		$600.000.000
(4) Recursos a Restituir por la Cámara de Comercio de Neiva (-)	**$**	**7.963.900**
(4) Valor Total Ejecutado	**$**	**3.410.706.099**

PARÁGRAFO: LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA deberá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación del Convenio, restituir a BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.963.900).

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO 2012090, la cual establece: *"Terminado el CONVENIO, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y en caso de que existan recursos que no se hayan utilizado o comprometido, LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA Y/O LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECUROS deberán restituirlos a BANCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación.*

CLÀUSULA SEGUNDA: Una vez suscrita la presente acta por las partes y realizado el pago al cual se encuentra obligada LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, CÁMARA VÍNCULADA CON RECURSOS, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, por lo que renuncian a cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que surja de la ejecución del mismo.

La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del convenio y por cuyo cobro LA UNIDAD pueda llegar a ser perseguida, por lo que LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el convenio.

NOTARÍA 23 D.C. ESTHER BONIVENTO REPÚBLICA DE COLOMBIA JUN 2013 COPIA FIEL Y EXACTA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Cámara de Comercio de Neiva

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONVENIOS Y CONTRATOS

Para constancia de lo anterior, se suscribe en señal de aceptación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 11 JUN. 2015

POR LA UNIDAD

Firma:

C.E.

CATALINA ORTIZ LALINDE
Representante Legal de Bancoldex

POR LA CÁMARA DE COMERCIO COORDINADORA

EDILBERTO GARZÓN SANDOVAL

POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO VINCULADAS CON RECURSOS Y SIN RECURSOS

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Representante Legal

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA

ORIANA MENDOZA VIDAL
Representante Legal

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA

ARIEL RINCON MACHADO
Representante Legal

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CARLOS EMILIO CHÁVEZ
Representante Legal

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

MAURICIO VEGA LEMUS
Representante Legal

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
REPUBLICA DE COLOMBIA
11 JUN. 2015
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Cámara de Comercio de Neiva

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONVENIOS Y CONTRATOS

B–UDI – 91915
Bogotá, D.C., 23 de Junio de 2015

Doctor
Edilberto Garzón Sandoval
Representante Legal
Cámara de Comercio de Ibagué
Calle 10 No. 3-76
Código Postal: 730006
Ibagué - Tolima

CAMARA DE COMERCIO IBAGUE
6410
26 JUN 2015
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
10:32am

***Asunto**: Envío de acta de liquidación del convenio de cooperación No. 2012090.*

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me permito remitir un original del acta de liquidación del convenio de cooperación de la referencia, debidamente suscrito por las partes y legalizado.

Atentamente,

Sergio David Zuluaga Martínez
Director Crecimiento Empresarial Regional
iNNPulsa Colombia

Anexo: Acta de liquidación.

CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD
EINNOVACIÓN DEL CAUCA
NIT: 817.004.091-2

La suscrita Directora Ejecutiva del **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION DEL CAUCA - CREPIC,** con Nit: 817.004.091-2

CERTIFICA QUE:

Mediante el contrato de prestación de servicios profesionales N°010-2015 suscrito entre **La cámara de comercio del Cauca y el CREPIC**, la Cámara ejecuto las siguientes actividades: 1) Realizar el diagnostico participativo y mapeo de actores locales pertenecientes a la cadena productiva de la Quinua 2) Construcción del plan estratégico y plan de acción de la cadena, lo anterior, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Consolidación de la cadena productiva de la quinua mediante el fortalecimiento de la cadena productiva" financiado con recursos del SGR.

Fecha inicio – finalización: 02 de febrero al 30 de diciembre de 2015.

Plazo: 11 meses

Valor del contrato: Ciento Trece Millones de Pesos M/CTE ($113.000.000)

Nivel de cumplimiento: 100% satisfactorio

Para constancia se firma en Popayán a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2020.

BETTY MARCELA TORRES JOAQUI
Directora Ejecutiva CREPIC

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**0360-2024**
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
	CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA – NIT. 891580011 **Representante Legal:** ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA / C.C. 34560431 de Popayán.
PLAZO	Será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías.
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($173.140.000).
APORTES	**EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – APORTA LA SUMA DE**: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000).
	CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA - APORTA LA SUMA DE: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($53.140.000).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN. 2024003190001.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 DE 2023 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por la otra **ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.560.431 de Popayán, en su calidad de Presidente Ejecutiva, quien actúa en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, Entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 891580011, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y en los estatutos de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, y debidamente autorizada por el Presidente de la Junta Directiva Dr. **CARLOS EDUARDO MENDOZA OLAYA**, para suscribir el presente convenio de asociación, y que para efectos del presente convenio se denominará la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, hemos acordado

celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La ley 80 de 1993 en su Artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **2.** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. **3.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. Así mismo que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** El Artículo 5 Ibídem, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, al respecto indica: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto."*. **5.** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. **6.** El proyecto *"CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* se encuentra enmarcado al Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, dentro de su eje Dinámica Económica E Infraestructura, programa PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS – Sub Programa Intersubsectorial Industria y Comercio, y sus metas, 6 eventos de promoción realizados. **7.** La

Gobernación del Cauca - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, dentro sus funciones tienen entre otras las siguientes: Promover y apoyar los planes, programas y proyectos dé fomento empresarial y productivo, mediante el aprovechamiento de la oferta institucional acudiendo a los diferentes mecanismos y alianzas con los sectores públicos y privados nacionales e internacionales y Apoyar el desarrollo turístico del Departamento. **8.** La Cámara de Comercio del Cauca, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad que viene trabajando por el desarrollo regional a partir de servicios que apoyan las capacidades empresariales, orienta los recursos y esfuerzos de todo su equipo de trabajo para el mejoramiento de la productividad, la competitividad, el emprendimiento y la articulación institucional de la región. A través de la Dirección de Promoción y Desarrollo y Área de Cultura y Turismo se adelantan acciones encaminadas a fortalecer las empresas que conforman la cadena del sector turismo, enmarcado en el programa de fortalecimiento Turiscauca y a fomentar la cultura en la región a través de la articulación interinstitucional. Cabe resaltar que desde la Cámara de Comercio del Cauca se han realizado misiones empresariales a la Vitrina Turística ANATO, y que desde el año 2020 a la fecha la Entidad en alianza con la Alcaldía Municipal de Popayán y la Gobernación del Cauca vienen liderando directamente la participación del Departamento del Cauca en este evento, realizando aportes en especie y en efectivo para el logro de los objetivos planteados en cada edición. Es así como para el 2024 la Cámara de Comercio del Cauca, en el centenario de su fundación, tiene como misión ser un referente en el suroccidente Colombiano como entidad clave de fomento del desarrollo empresarial y social, con servicios innovadores y capacidad de respuesta en beneficio de los empresarios de la región, contando con un equipo humano competente y con vocación de servicio, entregando valor a los clientes, colaboradores, aliados y a la región, involucrados activamente con el crecimiento, internacionalización y desarrollo económico del Cauca, con lo que es idóneo para ejecutar el proyecto. **9.** La Cámara de Comercio del Cauca, está comprometida en aportar el 30.69% de los recursos finales del convenio, superando los porcentajes contenidos en el Artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, para lo cual ha dispuesto la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MILL PESOS ($53.140.000). **10.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad a fin de verificar lo consagrado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de la página web de la Entidad, el día 24 de enero de 2024 en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 3:00 PM, mediante convocatoria pública invito a entidades sin ánimo de lucro para que manifestaran su intención de participar en el proyecto y en comprometer recursos superiores o iguales al 30 % del valor total del presente convenio, obteniendo como resultado, la ratificación de la presentación única del compromiso en dinero superior al 30% por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, de lo cual la Entidad Territorial ha podido determinar que la misma corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, dada su constitución, conformación y operación, cuenta con la logística, equipo técnico, misional y administrativo requerido para la ejecución del proyecto, de acuerdo a actos de constitución, balances y certificaciones de sus representantes, en los cual se evidencia la capacidad de respuesta, contando con la organización que respalda en los aspectos contenidos en el proyecto, evidenciando así su reconocida idoneidad y experiencia, siendo así la única ESAL que manifestó su interés en participar y en realizar el aporte al referido convenio. **11.** Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines

esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **12.** El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*. **13.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, ha elaborado el estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la **CÁMARA DEL COMERCIO DEL CAUCA,** al ser la entidad sin ánimo de lucro idónea para ejecutar las actividades 1 y 2 del proyecto *"CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*. Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN. 2024003190001. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos elaborados por la entidad y el presupuesto anexo el cual forma parte integral del convenio de asociación. **CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA: A) GENERALES: 1.** Ejecutar los recursos aportados por el Departamento, exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del presente convenio. **3.** Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados. **4.** Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando. **5.** Llevar la contabilidad de los recursos entregados en forma independiente y discriminada para cada uno de los pagos. **6.** Efectuar los aportes al convenio conforme al certificado de contrapartida. **7.** Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación. **8.** Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del presente convenio. **9.** Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. **10.** Presentar al supervisor los correspondientes informes junto con los soportes. **11.** Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio. **12.** Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del convenio de acuerdo con lo establecido en el manual de legalización de cuentas. **13.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto del convenio. **14.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio

ambiente y las buenas prácticas ambientales. **15.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **16.** Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del CONVENIO. **17.** Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. **18.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **19.** Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido. **20.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del CONVENIO. **21.** Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo.**B) ESPECIFICAS:** Ejecutar las siguientes actividades conforme lo establecido en el proyecto, así:

OBJETIVO ESPECIFICO: Participar de la vitrina turística de ANATO, posicionando y visibilizando a los actores e iniciativas turísticas más					
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD (Personal)	UNIDAD	CANTIDAD (Mes)
1. Proporcionar recursos a los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca para participar de la Vitrina ANATO 2024	A1.1. Transportar los promotores de turismo seleccionados para participar de la Vitrina ANATO en la ciudad de Bogotá.	Servicio de promoción turística	30	Personas	2
	A1.2. Hospedar los promotores de turismo seleccionados para participar de la Vitrina ANATO en la ciudad de Bogotá.		30	Noches	4
	A1.3. Alimentar los promotores de turismo seleccionados para participar de la Vitrina ANATO en la ciudad de Bogotá.		30	Dias	4
	SUB - TOTAL ACTIVIDAD 1				
2. Adecuar el espacio asignado en la Vitrina ANATO 2024 para la socialización, posicionamiento y visibilización de los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca.	STAND DISEÑO: Diseño del escenario y stands para expositores vitrina ANATO 2025: Renders 3D. DISEÑO Producción, Montaje y desmontaje (ensamble y desensamble) de stand departamento del Cauca de 72 m2. MONTAJE DE PRODUCCION DEL EVENTO: Sonido, Iluminación (Instalaciones electricas e iluminacion general para todo el stand), Pantallas led modulos de 50x50 de 5 mtx2mt - 3.5 pitch	Eventos de promoción realizado	1	GLOBAL	1
	Grupos Musicales de la Region: Muestra de la diversidad de las musicas caucanas. (1) Agrupación del Norte del Cauca, violines caucanos o Agrupación de música del Pacífico, y (1) Agrupación de la Región Andina o chirimía.		2	UNIDAD	1
	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD		1	GLOBAL	1
	Mesas de planificación turística en el departamento del Cauca.		3	UNIDAD	1

PARAGRAFO: Las metas propuestas a cargo del cooperante derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN. 2024003190001. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Aportar el recurso para el convenio. **2.** Realizar la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos del convenio. **3.** Participar en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.** Velar por la correcta ejecución del convenio. **5.** El

Departamento del Cauca se compromete a establecer mecanismos de coordinación, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada. **6.** Incorporar el proyecto a la base de datos institucionales, de tal manera que se garantice que los efectos del proyecto incidan en el cumplimiento de los indicadores de gestión institucional y además garantizar el éxito del proyecto e impactos ambientales positivos pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: – LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución se realizará en el Departamento del Cauca, y en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($173.140.000),** justificado de conformidad con el proyecto denominado "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN. 2024003190001, con viabilidad del 17 de enero de 2024, y viabilidad ajustada No. 1 del 25 de enero de 2024, cómo se detalla en el presupuesto que se incorpora como parte integral del presente convenio, recursos que se encuentran distribuidos de acuerdo a los aportes, según el siguiente detalle:

PARTES	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 120.000.000	69,31%
CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA	$ 53.140.000	30,69%
TOTAL	$ 173.140.000	100.00

A) El valor que aportará el Departamento del Cauca será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000),** correspondiente al 69,31 % del valor del proyecto, los cuales serán depositados a una **cuenta bancaria**, la cual será manejada por la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, a nombre del convenio, la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DE CAUCA e indicar el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta, recursos que de acuerdo a el presupuesto del convenio, serán destinados por la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA para las actividades Nos. 1 y 2 del Proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN. 2024003190001., valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número **671 del 08 de febrero 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **B)** LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA aportará en efectivo la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE ($53.140.000),** soportados en el marco del plan de trabajo aprobado para el ÁREA DE CULTURA Y TURISMO para la vigencia 2024, aprobada por la junta directiva en acta No. 901 del 21 de diciembre de 2023 (Aprobación del presupuesto de ingresos, y gastos y plan de adquisición de propiedad, planta y equipo correspondiente a la vigencia 2024) dentro del programa denominado Turismo y las líneas estratégicas, actividades: 1. Programa de Fortalecimiento Empresarial (Cultura y Turismo). 2. Acciones de Promoción Turística. Aporte equivalente al 30,69% del valor total del proyecto, los cuales serán destinados y ejecutados de conformidad con el siguiente detalle: **Actividad No. 1:** Adecuar el espacio asignado en la Vitrina ANATO 2024 para la socialización, Posicionamiento y visibilización de los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca**. Subactividad:** Adecuar el espacio asignado en la Vitrina ANATO 2024 para la socialización, Posicionamiento y visibilización de los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca. **Subactividad:** Elementos de Bioseguridad. **Subactividad:** Mesas de planificación turística en el departamento del Cauca. **Actividad No. 2:** Proporcionar recursos a los actores e iniciativas turísticas del departamento del Cauca para participar de la Vitrina ANATO 2024,

en todas las subactividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las partes serán destinados conforme se detalla en el presupuesto del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, desembolsará a **LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, los recursos de la siguiente manera: TRES (3) desembolso, así: **PRIMER DESEMBOLSO** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** el cual se efectuará una vez realizadas las siguientes actividades: a) Entrega de Un (1) informe que contenga Una (1) propuesta Técnica del diseño, producción, montaje y desmontaje del stand del departamento del Cauca para la vitrina turística ANATO 2024, así como la caracterización de las DOS (2) agrupaciones de la región del Cauca que complementarán la participación del Cauca en este Evento, todo lo anterior soportado en una cotización que contemple estas DOS (2) subactividades específicas, las cuales se encuentran establecidas en la actividad No. 2 del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". b) El desembolso se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, acompañada del informe solicitado en el ítem anterior, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de estar a paz y salvo con el pago o aportes parafiscales emitido por el revisor fiscal de la Entidad. **SEGUNDO DESEMBOLSO** por un valor de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** el cual se efectuará con la entrega de Un (1) informe técnico que: a) Evidencie la participación del departamento del Cauca en la Vitrina Turística ANATO 2024, donde se incluyan registros de asistencia y fotografías de los prestadores de servicios turísticos participando en la Vitrina, como en la rueda de negocios, evidencias fotográficas del stand del Cauca y certificación de la Organización ANATO declarando al Departamento del Cauca estar a paz y salvo por todo concepto de la participación en la Vitrina; b) Registro fotográfico de las agrupaciones seleccionadas, donde se evidencie cada una de las presentaciones realizadas en el evento. El desembolso se realizará previa presentación del informe de ejecución de las subactividades: STAND DISEÑO: Diseño del escenario y stands para expositores vitrina ANATO 2024; Renders 3D. DISEÑO, Producción, Montaje y desmontaje (ensamble y desensamble) de stand departamento del Cauca de 72 m². MONTAJE DE PRODUCCION DEL EVENTO: Sonido, Iluminación (Instalaciones eléctricas e Iluminación general para todo el stand), Pantallas led módulos de 50x50 de 3mtx2mt - 3.5 pitch y Grupos Musicales de la Región: Muestra de la diversidad de las músicas caucanas. (1) Agrupación del Norte del Cauca, violines caucanos o Agrupación de música del Pacífico, y (1) Agrupación de la Región Andina o chirimía; c) Registro fotográfico que evidencia la prestación de los servicios de: Transporte, Hospedaje y Alimentación para los promotores de turismo seleccionados para participar de la Vitrina ANATO en la ciudad de Bogotá, las cuales derivan de la actividad No. 1 y 2 del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", cuenta de cobro y/o factura, acompañada del informe solicitado en el ítem anterior, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de estar a paz y salvo con el pago o aportes parafiscales emitido por el revisor fiscal de la Entidad. **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** por un valor de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** el cual se efectuará con la entrega de Un (1) informe técnico que evidencie: a) El desarrollo de las "Mesas de planificación turística en el departamento del Cauca" de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en la actividad No. 2 del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024

POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". El desembolso se realizará previa presentación de informe de ejecución de las actividades citadas, con sus respectivas evidencias fotográficas y registros de asistencia, acompañado de cuenta de cobro y/o factura, más el informe del supervisor. Todas los desembolsos se pagarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación de estar a paz y salvo con el pago o aportes parafiscales emitido por el revisor fiscal de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos de recursos a cargo del DEPARTAMENTO- Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad se realizarán según el certificado de disponibilidad presupuestal 671 del 08 de febrero de 2024. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto del aporte de las partes para el presente convenio, la **CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, administrará en una cuenta bancaria a nombre de LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, indicando el número, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos deben ser previamente autorizados por el supervisor del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo del Departamento del Cauca se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 671 del 08 de febrero de 2024, por su parte la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, certifica que con cargo al marco del plan de trabajo aprobado para el ÁREA DE CULTURA Y TURISMO para la vigencia 2024, aprobada por la Junta Directiva, tal como consta en el acta No. 901 del 21 de diciembre de 2023 (Aprobación del presupuesto de ingresos, y gastos y plan de adquisición de propiedad, planta y equipo correspondiente a la vigencia 2024) realizará sus aportes. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**. Será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías. **PARÁGRAFO:** Se deja en claro que de presentarse suspensiones, ampliaciones, reprogramaciones u otros al proyecto, esto se verá reflejado de manera directa en el convenio dado que su plazo de ejecución se encuentra sujeto al del proyecto CONSOLIDACIÓN DE ACTORES E INICIATIVAS TURISTICAS EN LA VITRINA ANATO 2024 POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN. 2024003190001, sin que haya lugar a reconocimientos económicos, salvo adiciones al valor general del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN**. LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridades sociales y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleadas a su cargo. El personal empleado por CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume

responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: 1) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** - En una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO.** En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la entidad privada sin ánimo de lucro y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor

o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de LA CÀMARA DE COMERCIO DE CAUCA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. -** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, se asumirán con cargo a LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, y en lo relacionado a los gastos que en desarrollo y ejecución se generen, etc., se asumirán con cargo al presupuesto del convenio en lo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento del Cauca y la ciudad de Bogotá D.C., de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES: LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos hacen parte integral del convenio los documentos cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.